



AUTO N° 0033 de 2021  
(EXP 335-15)

**“POR MEDIO DEL CUAL OTORGA TRASLADO PARA ALEGAR”**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, y que en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio al debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso en virtud del artículo precitado, este despacho correrá traslado al presunto infractor por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese el termino de 10 diez días de traslado para alegar a COLOMBIA MOVIL S.A ESP con NIT 830.114.921-1 y la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.377.163-5, por la presunta comisión de infracciones urbanísticas “Usar o destinar un inmueble a un uso diferente al señalado a la licencia o contraviniendo las normas específicas sobre usos del suelo”, en el inmueble ubicado en la Calle 87 No. 36-71 Lote 7C Barrio Las Estrellas, de esta ciudad, Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de lá ley 1437 de 2011, presente los alegatos respectivos en un término de 10 días hábiles.

Dado en Barranquilla a los 01 SEP 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GINA PAOLA RODRÍGUEZ OJEDA**  
**ASESORA DE DESPACHO**

**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Proyecto: JJG